



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprueba el Decreto de modificación del Decreto nº. 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 239/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Librilla
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 239/2021
- 9.- Borrador de la Adenda al Convenio de fecha 14 de diciembre de 2021.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM nº. 269), publica el Decreto nº. 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 35.000 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Librilla, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 239/2021, de 18 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 27 de febrero de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 23 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 239/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, el Sr. D. Tomás Baño Otalora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 14 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Librilla por importe máximo de 35.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Librilla pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Librilla.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:



“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 14 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Librilla, Tomás Baño Otalora, asistido por Juan Antonio Martínez Morales.



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 35.000 euros.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 27 de febrero de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 23 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de marzo de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 239/2021 de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa al Ayuntamiento de Librilla de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, y l Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021.

La modificación que se propone del Decreto 239/2021 de 18 de noviembre afecta exclusivamente a su art. 8.2 y consiste en ampliar el plazo de ejecución hasta el 23 de noviembre de 2023, sin que ello implique nuevos compromisos de carácter económico. La ampliación del plazo de ejecución y justificación es conforme con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se ha solicitado por el Ayuntamiento de Librilla antes del vencimiento del plazo inicial, fijado hasta el 31 de marzo de 2023, no excede de la mitad del mismo y con ello no se perjudican derechos de tercero.

La concesión de la subvención inicial se instrumentó mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Librilla en fecha 14 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto 228/2021 de 18 de noviembre debiendo por tanto adaptarse a la modificación realizada en el mismo modificando sus cláusulas quinta y séptima, la cual contempla expresamente la posibilidad de prorrogar el plazo de vigencia del convenio.

El texto de la Adenda al Convenio inicial también ha sido remitida para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y recoge la misma modificación en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución y justificación establecida en el Decreto modificado, yendo acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.



En consecuencia, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y para la aprobación de la correspondiente Adenda al Convenio que instrumenta la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Fdo. : Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

13/03/2023 10:47:05

10/03/2023 11:46:23 | ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO



PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 239/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO II.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Librilla.

Murcia,
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
María Luisa Casajús Galvache

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 239/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO II

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, el Sr. D. Tomás Baño Otalora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 14 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Librilla por importe máximo de 35.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Librilla pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Librilla.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023”.



El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 14 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Librilla, Tomás Baño Otalora, asistido por Juan Antonio Martínez Morales.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 239/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Se propone, como texto que se adjunta como Anexo, el BORRADOR DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 239/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 239/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Librilla.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con fecha 14 de diciembre de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Librilla que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Librilla por importe máximo de 35.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Librilla pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, así como el de vigencia del Convenio.

Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.



IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).”*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.



- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfños: (968) 658037 – 658073 Fax: (968) 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamiento@librilla.es

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Visto el Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Vista la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Visto que con respecto a los plazos establecidos de ejecución de la subvención, en el exponiendo quinto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, se establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el **31 de marzo de 2023**.

Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si excepcionalmente, y por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse la actuación subvencionada en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido en la convocatoria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Considerando que este Ayuntamiento no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

Por todo lo expuesto;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TOMAS BAÑO OTALORA (AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA)	Alcalde - Presidente	26/01/2023 12:16



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfños: (968) 658037 – 658073 Fax: (968) 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamiento@librilla.es

SOLICITA

Que, teniendo en cuenta que por las razones expuestas se ha producido el referido retraso en las acciones necesarias para la redacción del proyecto y ejecución de la actuación subvencionada, no siendo imputables al Ayuntamiento de Librilla, procedemos a **solicitar ampliación del plazo por el máximo de tiempo permitido por la normativa de aplicación, para la ejecución de las obras y justificación de la subvención referida.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Tomás Baño Otálora.

(Documento firmado digitalmente)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 14 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 239/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 239/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, el Sr. D. Tomás Baño Otalora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 14 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Librilla, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Librilla por importe máximo de 35.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que no ha podido finalizar hasta la fecha la redacción del proyecto de las obras subvencionadas, ni remitirlo a la Dirección General de Carreteras para su informe de acuerdo con lo exigido en la cláusula cuarta del referido Convenio, dado que no cuenta con personal en plantilla competente para la redacción de este tipo de proyectos, teniendo que proceder a la contratación de estos trabajos con profesionales externos, con la consiguiente demora en plazos de entrega.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Librilla pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Librilla.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Librilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:



“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 14 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Librilla, Tomás Baño Otalora, asistido por Juan Antonio Martínez Morales.